



Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Presidencia Municipal de Toacatlán, Tlax. 2024 – 2027. Secretaría del H. Ayuntamiento.

LINEAMIENTOS PARA INVENTARIOS Y DESINCORPORACION DE BIENES MUEBLES

Introducción

La Síndico Municipal de conformidad a lo establecido en el artículo 42 fracciones II, VII y VIII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, tiene la facultad de realizar la procuración y defensa de los intereses municipales, participar en la comisión de protección y control del patrimonio municipal y proponer al cabildo medidas reglamentarias y sistemas administrativos para la vigilancia, adquisición, conservación y control de los bienes municipales; así mismo con fundamento en los artículos 49, 50 fracción I y IV 51, 80, 81, 82, 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, lo anterior con el objetivo de dar certeza sobre la disposición de los bienes muebles y 55 fracción III de la Ley de Patrimonio Público del estado de Tlaxcala.

Atendiendo lo anteriormente señalado, se crean los presentes “Lineamientos para la baja desincorporación y destino final de los bienes muebles del municipio de Tocatlán, Tlaxcala” con el cual se pretende, entre otros, contar con un instrumento que coadyuve en el control de los bienes muebles de este Ayuntamiento. Es importante mencionar que cualquier modificación a las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales obliga a la actualización del presente documento.

Índice

I.OBJETIVO.....	3
II. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Atribuciones de la comisión de protección y control del patrimonio municipal Administración y Fiscalización.....	4
III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	4
A.- Registro y conciliación administrativa y contable del inventario.....	5
B.- Capitalización de activos	6
C.- Adquisición de bienes específicos.....	6
D.-Bajas y destino final de bienes muebles.....	7
E.- Enajenación de bienes	8
F.- Destrucción de bienes	8
G.- Bienes accidentados.....	9
H.- Bienes extraviados o robados	9
ANEXO 1.....	10
PROCEDIMIENTO PARA EL RESGUARDO DE BIENES MUEBLES.....	10
ANEXO 2.....	11
PROCEDIMIENTO PARA EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES.....	11
ANEXO 3.....	12
PROCEDIMIENTO PARA BAJA DE BIENES MUEBLES.....	12
ANEXO 4.....	13
PROCEDIMIENTO PARA REASIGNACIÓN DE BIENES MUEBLES.....	13
IV.FLUJOGRAMA	13

“LINEAMIENTOS PARA LA BAJA DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAXCALA”

I. OBJETIVO GENERAL

Servir como un instrumento de apoyo administrativo con relación al control, manejo, afectación y destino final de bienes muebles propiedad del Municipio de Tocatlán, Tlaxcala observando el presente manual y las disposiciones legales aplicables en la materia.

II. DISPOSICIONES GENERALES

1. El personal involucrado y designado en el control y registro de los bienes muebles propiedad del Municipio de Tocatlán, Tlaxcala, deberá dar estricto cumplimiento y observancia a lo establecido en el presente manual.
2. Todo cambio a los procedimientos sobre el control y registro de los bienes muebles propiedad de Municipio de Tocatlán, Tlaxcala, deberá hacerse del conocimiento del cabildo para su autorización.
3. En los casos no previstos se estará a lo que determine el cabildo.

III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Atribuciones de la comisión de protección y control del patrimonio municipal del Administración y Fiscalización

- a) Establecer los mecanismos de control administrativo del inventario de bienes muebles del Ayuntamiento
- b) Asegurar que sea realizado el levantamiento del inventario estableciendo las estrategias necesarias para su realización de acuerdo al fluograma.
- c) Solicitar la aprobación del Cabildo Municipal en cuanto al destino final de los bienes que no sean de utilidad para las actividades de cada una de las Áreas del Ayuntamiento.

A. Registro y conciliación administrativa y contable del inventario

1. La Tesorería Municipal realiza las compras de activo fijo que se requiera cada una de las Áreas del Ayuntamiento y sus dependencias.
2. Para la adquisición de activos fijos de proyectos, debe verificarse que se encuentran incluidos en los presupuestos autorizados.

3. La recepción de los bienes adquiridos será a través de la Tesorería Municipal. Cuando por cuestiones técnicas se requiera el apoyo de otra área se coordinará con ella.
4. El control de inventario de los activos se llevará mediante un Flujograma específico que permita la consulta general de los bienes propiedad del Municipio de Tocatlán, Tlaxcala.
5. La comisión de protección y control del patrimonio municipal que designe la síndico municipal deberá registrar y controlar los bienes muebles que se suministren a todas las áreas del Ayuntamiento.
6. El alta de inventario de los bienes se realizará a valor de adquisición, de no conocerse éste, el mismo podrá ser determinado para fines administrativos de inventario, considerando el valor de otros bienes con características similares, o en su defecto el que se obtenga a través de mecanismos que se juzguen pertinentes.
7. El sistema de registro del control de los bienes muebles asignará un número de inventario para cada bien, emitiendo un resguardo que contendrá los datos generales individuales del activo, dicho número estará señalado en forma documental en el propio bien en la etiqueta. En el resguardo deberá recabarse la firma del usuario y de la Síndico Municipal quien será quien entregue en resguardo.
8. Los bienes muebles que se reciban deberán ser verificados por la Síndico Municipal y colocados en los espacios establecidos por el director y/o encargado de área, con el fin de procurar su adecuado aprovechamiento, a la entrega del bien se recabará la firma del usuario responsable.
9. Los activos sólo podrán ser reubicados a petición del titular del área, comunicando a la Síndico Municipal el traspaso correspondiente, con el fin de que proceda a realizar el movimiento físico del mismo, así como los cambios en el registro del sistema de control de inventario y su respectivo resguardo.
10. Los bienes muebles deberán ser almacenados de manera adecuada, conforme a las consideraciones de protección que se requieran y a los métodos existentes para tal efecto.
11. La síndico Municipal en conjunto con la comisión de protección y control del patrimonio Municipal formularán, cuando existan bienes en condiciones a ser dados de baja, una propuesta de desincorporación de bienes muebles, presentando un dictamen de no utilidad sobre los activos deteriorados, en desuso u obsoletos para que el Cabildo autorice la desincorporación.
12. Se deberá realizar el inventario de las existencias de bienes muebles al menos dos veces al año. Por lo que se refiere a los bienes que no sean localizados como resultado de la realización de los inventarios se notificará a la secretaría del ayuntamiento y esta a su vez al Órgano Interno de Control para que se realicen las averiguaciones correspondientes y se determine la acción a seguir de acuerdo con los resultados de dicha averiguación.

B. Capitalización de activos

1. Los bienes muebles con valor igual o mayor a 35 unidades de medida, actualizada en la capital del país, deberán ser considerados como activo fijo y asegurarlos manteniéndolos así hasta que sean dados de baja del inventario.
2. Cuando se trate de un bien no consumible, aunque su valor sea inferior pero que por sus características, funcionamiento y vida útil perdure más de un año será considerado como activo fijo.
3. Cuando los equipos estén formados por varios componentes y exista la posibilidad de separarlos, deberá registrarse un equipo completo, identificando cada unidad por sus características, marca, modelo y serie; como es el caso del equipo de cómputo, que incluye CPU, monitor, teclado y mouse y demás componentes o accesorios portátiles, que pueden ser memorias, USB, diademas, micrófonos, webcam, etc, cada componente deberá marcarse con el mismo número de inventario, reproduciéndose este en las etiquetas que sean necesarias.
4. Cuando existan bienes en grandes cantidades y que sean iguales por sus características, se denominarán lotes.
5. En aquellos bienes en los que, por su tamaño, construcción, material o funcionamiento, no sea posible pegar la etiqueta, deberá pegarse ésta en el resguardo. En caso de ser necesario, se hará un marcaje especial y las instrucciones deberán ser giradas por la Síndico Municipal.
6. El registro y control contable de cada una de las unidades de activo fijo, deberá efectuarse con todas y cada una de las características del bien, como pueden ser descripción completa, incluyendo marca, capacidad, serie, modelo, costo de adquisición, etc.

C. Adquisición de bienes específicos

1. Cuando la Tesorería Municipal reciba requisición de compra de un bien con características específicas, deberá venir acompañada de un presupuesto base y diseño del bien cuando lo amerite el caso. La Tesorería Municipal podrá contactar al solicitante con un proveedor para que le asesore en la elaboración de la propuesta.
2. Una vez recibida la requisición de compra, la Tesorería Municipal se encargará del trámite cumpliendo con la normatividad vigente.
3. La Tesorería Municipal solicitará al menos tres cotizaciones y registrará en el sistema de compras el producto con las características requeridas al proveedor que ofrezca la mejor oferta.
4. La Tesorería Municipal hará los trámites necesarios ante el proveedor seleccionado para la adquisición de los bienes, y realizará la recepción de los bienes solicitados.
5. La Tesorería Municipal recibirá del proveedor el bien solicitado y registrará de forma inmediata en el sistema de inventario, así como la emisión de su resguardo y por último la entrega al usuario.

D. Bajas y destino final de bienes muebles

1. Se podrán solicitar bajas de los bienes muebles que tengan en resguardo, siempre que dichos bienes se encuentren en los siguientes supuestos:
 - a) Bienes obsoletos, que, por su estado físico o cualidades técnicas, no resulte útil o funcional, o ya no se requiera para el servicio al cual se destinó.
 - b) Se hubiere extraviado, robado o accidentado.
2. Cualquier solicitud de baja de un bien mueble debe ser canalizada a través de la Síndico Municipal, adjuntando justificación de la afectación del bien. Se solicitará en casos especiales (problemas técnicos especializados que no estén en posibilidad de ser resueltos por el personal de informática y/o servicios municipales y/o algún técnico en casos específicos) un dictamen técnico externo, emitido por las personas especializadas en la materia de que se trate, en el que se determine que el bien no puede ser reparado o que no es costeable su reparación.
3. En caso de extravío, robo o sustracción de bienes muebles propiedad del H. Ayuntamiento de Tocatlán, Tlaxcala, el usuario responsable deberá comunicar por escrito al presidente Municipal la narración de los hechos quien a su vez informará a la Síndico Municipal en virtud de ostentar la representación legal del área jurídica, con el fin de presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes para posteriormente, proceder a la baja de los bienes.
4. Para dar de baja un bien mueble por donación, enajenación o destrucción, se deberá elaborar previamente el acuerdo administrativo y posteriormente el acta administrativa de desincorporación del activo, para la afectación de los registros en el sistema de control de inventario.
5. La comisión de protección y control del patrimonio municipal a través de la Síndico Municipal en coordinación con el regidor de la comisión de protección y control del patrimonio municipal recibirá y analizará la documentación y los bienes, elaborando la baja correspondiente; una vez verificado, la Síndico Municipal propone al Cabildo Municipal la baja y se procede posteriormente a su donación, enajenación o destrucción.
6. La Síndico Municipal en coordinación con el Órgano Interno de Control y área jurídica, generará actas administrativas a efecto de dejar constancia de los actos de enajenación, donación y en su caso, destrucción de bienes muebles.

E. Enajenación de bienes

1. Las enajenaciones de bienes muebles se sujetarán a la normatividad aplicable.
2. En el caso de la enajenación de vehículos, previa autorización del Congreso del estado se deberá contar con un avalúo con vigencia máxima de 180 días naturales contados a partir de su expedición.

Cuando se realicen procedimientos de licitación, deberán contener los siguientes datos:

- a) Nombre de la convocante.
- b) Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes muebles que sean objeto de la licitación.
- c) Lugar, fecha y horarios en los cuales los interesados podrán tener acceso al sitio en que se encuentren los bienes muebles.
- d) Las garantías que procedieran y formas de proporcionarlas por el interesado en participar.
- e) Lugar, fecha y hora de celebración del acto de apertura de ofertas.
- f) El plazo máximo en que deberá ser retirado el bien o bienes muebles por la persona a la que se le adjudicó y las sanciones que podrían aplicarse por no cumplirse con este requerimiento.

F. Destrucción de bienes

La Síndico Municipal a través de la comisión de protección y control del patrimonio municipal tendrá bajo su responsabilidad la elaboración de la lista de los bienes a desincorporar misma que indicará el valor actual del bien, quienes solicitaran dicha información al área de Tesorería Municipal, dicha lista será enviada a cabildo aportando todos los elementos que prueben fehacientemente la necesidad de su destrucción; Una vez verificada será enviarán al Congreso para su aprobación.

Procede la destrucción total o parcial de un bien cuando:

- 1. Por su naturaleza o estado físico en que se encuentre, peligre o se altere la salubridad, la seguridad o el ambiente.
- 2. Habiéndose agotado todas las instancias para la enajenación o donación previstas en estas políticas, no existiere persona interesada en adquirirlos.
- 3. Se trate de bienes muebles, respecto de los cuales exista disposición legal o reglamentaria de la autoridad competente que ordene su destrucción.

Una vez destruido total o parcialmente un bien:

- a) Se levantará acta de destrucción de bienes que firmarán los comparecientes, haciéndose constar con el mayor detalle la forma en que se llevó a cabo y, de ser posible, la obtención de fotografías.
- b) Se procede a cancelar los registros de inventarios.

- c) La Tesorería Municipal registrará la baja contable correspondiente y procederá a la depuración de estados financieros, de los bienes desincorporados por dicho concepto.

G. Bienes accidentados

1. En el caso de vehículos siniestrados, cuando se determine la pérdida total por la aseguradora; se procederá a la baja de éstos, con el dictamen de pérdida total emitido por la aseguradora, parte de tránsito, copia del cheque emitido por la aseguradora y copia del depósito del cheque.
2. Para el equipo de cómputo siniestrado, se procede a generar un acta administrativa con la narración de los hechos y recopilación de documentación correspondiente para los trámites necesarios.
3. Para el resto de los bienes muebles accidentados, se elaborará un acta administrativa con la narración de los hechos y se determinará su estado.
4. La Síndico Municipal y la comisión de protección y control del patrimonio municipal enviaran a la tesorería para realizar el registro de la baja contable correspondiente soportado con el reporte de los bienes desincorporados.

H. Bienes extraviados o robados

1. Es obligación del responsable de la custodia del bien extraviado o robado dar aviso al presidente Municipal quien, a su vez, notificará a la Síndico Municipal y al área jurídica y este a su vez al Órgano Interno de Control, presentando escrito con la narración de los hechos.
2. El área de sindicatura con el carácter de representante legal del H. Ayuntamiento Municipal presentará ante la agencia del ministerio público las denuncias de robos, así mismo la Síndico Municipal con apoyo del área jurídica se encargará de elaborar el acta y demás documentos que procedan.
3. Tratándose de robo de vehículo propiedad del H. Ayuntamiento, la Síndico Municipal en virtud de ostentar la representación legal deberá presentar las denuncias ante las autoridades correspondientes.
4. La Sindicatura Municipal realizará los trámites ante la compañía aseguradora para el reembolso de activos.
5. La baja de equipo o vehículos de los inventarios deberá realizarse hasta que se hubiere endosado la factura a favor de la aseguradora y obtenido el pago del seguro.
6. La Tesorería Municipal registrará la baja contable correspondiente sustentada con el oficio de desincorporación de bienes por dicho concepto.

Lo no previsto en este documento se tomará en cuenta a lo establecido “lineamientos para la baja desincorporación y destino final de los bienes muebles” emitidos por el órgano de fiscalización superior del estado de Tlaxcala.

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO PARA EL RESGUARDO DE BIENES MUEBLES

PASO	ÁREA RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
1	Síndico Municipal	<p>Asigna número de inventario, da de alta en la base de datos la información correspondiente al bien: características físicas del bien, número de inventario, tipo, marca, modelo, fecha y valor de adquisición, nombre del resguardante temporal o definitivo, área y localización física de adscripción y número de inventario.</p> <p>*Nota: El comité de Inventarios actualizará la base de datos de activo fijo y conservará la documentación soporte.</p>	Factura de compra, formato de resguardo de bienes
2	La síndico Municipal en coordinación con la comisión de protección y control del patrimonio	Elabora etiqueta de identificación e imprime hoja de resguardo de bienes muebles y acude al área correspondiente para verificar la existencia y localización física del bien, pega la etiqueta de identificación.	Hoja de resguardo de bienes muebles
3	La síndico municipal y la secretaría del ayuntamiento	Recaba firma del responsable del resguardo, le entrega copia de este y archiva original, dándose por terminado el procedimiento.	

ANEXO 2**PROCEDIMIENTO PARA EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES**

PASO	ÁREA RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
1	La sindico municipal	Determina las fechas del levantamiento de inventario físico de bienes muebles y notifica por escrito a las diversas áreas del H. Ayuntamiento.	Oficio de notificación
2	Tesorería Municipal	Imprime los listados del inventario anterior de la base de datos, en el caso de inventario parcial, determina la muestra, y asigna actividades y áreas de trabajo entre los responsables del levantamiento del inventario físico.	Listados de inventario
3	La comisión de protección y control del patrimonio	Acude al área asignada y realiza la verificación física de los bienes contra las listas del inventario. ¿Existe diferencia? Si, pasa a la actividad 4 No, pasa a la actividad 6	
4	La comisión de protección y control del patrimonio	Toma nota de las diferencias detectadas, las comenta con el resguardante y conjuntamente tratan de resolver la situación: localizar el bien, documentar la baja o el cambio, etc. Se resolvieron: No, pasa a la actividad 5 Si, pasa a la actividad 6	
5	La síndico Municipal	Informa al titular del área que presenta la irregularidad y gestiona los trámites correspondientes en apego a la normatividad vigente según aplique, hasta resolver la situación.	
6	La comisión de protección y control del patrimonio	Entrega al responsable de la captura los listados utilizados en el levantamiento, así como la solución dada a la problemática que se hubiera presentado, para su actualización de la base de datos.	

7	Tesorería	Recibe la información actualiza la base de datos y archiva la documentación.	
8	Síndico Municipal	Imprime los resguardos actualizados y los entrega a los responsables del levantamiento para que recaben las firmas de los resguardantes.	Hoja de resguardo de bienes muebles
9	La Síndico Municipal y la Secretaría del ayuntamiento	Acude al área correspondiente, recaba firmas del resguardante y le entrega su copia del resguardo y archiva los originales. Dándose por terminado el procedimiento.	

ANEXO 3

PROCEDIMIENTO PARA BAJA DE BIENES MUEBLES

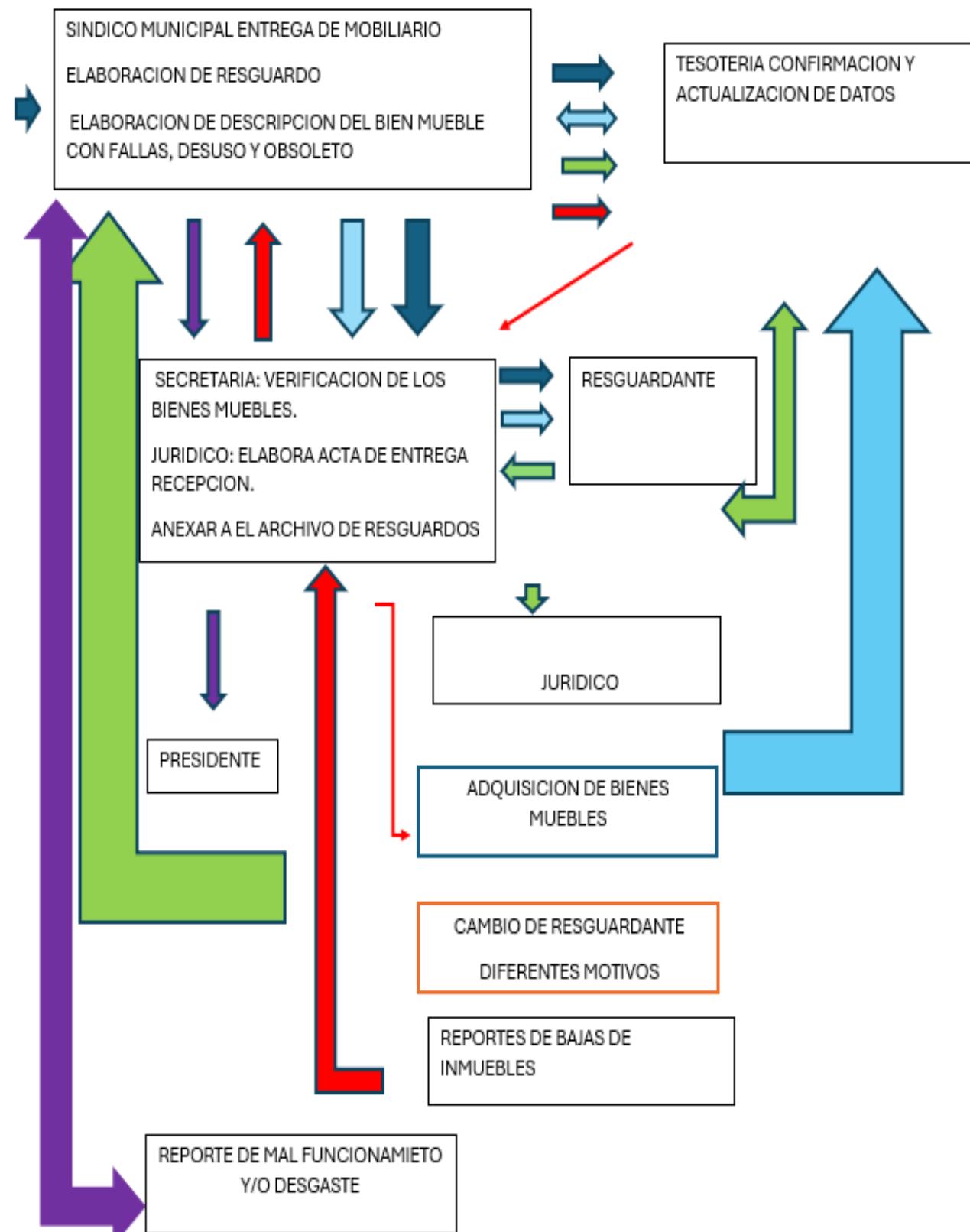
PASO	ÁREA RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
1	La comisión de protección y control del patrimonio	Elabora relación de los bienes muebles obsoletos, desechos; así como los que ya no son de utilidad para las Áreas Administrativas.	Relación de bienes.
2	La comisión de protección y control del patrimonio	Gestiona avalúo de los bienes muebles obsoletos, desechos; así como los que ya no son de utilidad.	Dictamen del área técnica.
3	Experto en la Materia o Técnico Externo	Emite dictamen de inutilidad en donde se escriben las razones que justifiquen la no utilidad de los bienes y en su caso el reaprovechamiento parcial o total de los bienes	Dictamen de no utilidad
4	La Síndico Municipal y La comisión de protección y control del patrimonio	Presenta las bajas de Bienes Muebles	Relación de bienes obsoletos/ Dictámenes técnicos
5	La Síndico Municipal en coordinación con	Remite al Congreso del estado el listado del parque vehicular que se dará de baja	Inventario de bienes para baja/Acta del

	La comisión de protección y control del patrimonio		Consejo General de los Procesos realizados
6	La sindico municipal y La comisión de protección y control del patrimonio	Una vez recibida la autorización se realizará la baja en el inventario y ejecuta la disposición final de los bienes muebles, conforme a la normatividad aplicable.	

ANEXO 4**PROCEDIMIENTO PARA REASIGNACIÓN DE BIENES MUEBLES**

PASO	ÁREA RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
1	La Síndico Municipal	Recibe formato de Solicitud de asignación, reasignación, cambio o baja de bienes muebles.	
2	La sindico Municipal y la secretaria del Ayuntamiento	Acude al área solicitante a verificar la información contenida en la solicitud: motivo de la baja y características y estado físico del bien.	
3	La sindico municipal y la secretaria del ayuntamiento	Revisa que los bienes muebles bajo responsabilidad del empleado que cambia de área se encuentren completos y en buen estado.	
4	La sindico municipal y la secretaria del ayuntamiento	Valida la información, la actualiza en la base de datos e imprime Hoja de resguardo de Bienes Muebles actualizada. Nota: En caso de cambio de personal y que no haya reemplazo, es decir quede vacante, se elabora el resguardo a nombre del jefe inmediato.	Hoja de resguardo de bienes muebles.
5	La sindico municipal y la secretaria del ayuntamiento	Acude al área correspondiente, recaba firma en la hoja de resguardo de bienes muebles actualizada, entrega copia al resguardante y archiva original, dándose por terminado el procedimiento.	

FLUJOGRAMA DE RESGUARDO DE BIENES.



* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

